



MEMORANDO

20214000038273
Al responder cite este Nro.
20214000038273

PARA: **CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE**
Secretario General

DE: **JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ**
Director de Acceso a Tierras

ASUNTO: Remisión de documentos precontractuales

De manera atenta, me permito solicitar a su despacho la elaboración de los siguientes contratos de prestación de servicios para la vigencia 2021:

1. JUAN SEBASTIAN GODOY RAMIREZ
2. LUIS MIGUEL MUOZ ORTIZ
3. DANIEL ISAZA ACOSTA
4. JADER TOVAR
5. FABELA GUERRERO ESPINOZA

Para lo anterior, adjunto se remiten los documentos precontractuales.

La Dirección de Acceso a Tierras estará atenta a absolver las inquietudes que se tengan en relación con la elaboración de los contratos.

JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ
Director de Acceso a Tierras

Preparó: Alejandro Cruz

IJ3cg-pVqkmc-jKmh-87jko-aDJ5w

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

Dependencia Solicitante	<i>Dirección de Acceso a Tierras</i>
Tipo de Recurso	<i>Inversión</i>
Nombre del Proyecto	<i>IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL</i>
Código del proyecto	<i>2020011000016 C-1704-1100-18-0-1704012-02</i>
Meta del Proyecto	<i>Fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural nacional</i>
Actividad Principal	<i>Efectuar seguimiento y monitoreo</i>
Actividad Plan de Acción	<i>Efectuar seguimiento y monitoreo</i>
Código PABS	<i>18-PS-41953</i>
Código BPIN	<i>2020011000016</i>
Fecha	<i>Marzo de 2021</i>

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

2.1 Descripción de la Necesidad	<p>El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que <i>“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”</i>.</p> <p>Que por medio del Decreto 1292 del 21 de mayo del 2003, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, y mediante Decreto 1300 de 2003, dispuso la creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, asignándole la función de ejecutar la política de desarrollo rural del país e indicó al tenor de su artículo 24, que todas las referencias normativas efectuadas respecto del INCORA, deberían entenderse hechas en relación con el INCODER. Por último el Decreto 2365 de 2015, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.</p> <p>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2363 de 2015, <i>“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”</i>, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.</p> <p>El artículo 3º del Decreto 2363 de 2015, señala que la Agencia Nacional de Tierras tiene como objeto: <i>“(…) Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.”</i></p> <p>Que los artículos 22, 23, 24 y 25 del Decreto 2363 de 2015, establecen, respectivamente, las funciones a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras, de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, para lo cual se deben desplegar diferentes actividades que conlleven al cumplimiento de la misión encomendada.</p> <p>En el marco de todo lo anterior, se considera que la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias requieren adelantar una serie de acciones, que exigen el manejo de un gran volumen de documentación de entrada (recibida) y de salida (generada). Con el fin de facilitar y agilizar la consulta y administración de dicha documentación, se hace necesario su correcta organización, clasificación, gestión y control. Para el debido manejo de la correspondencia.</p> <p>Para que la Dirección de Acceso a Tierras y sus áreas puedan desarrollar las funciones legales que les han sido encomendadas, es necesario contar con un apoyo técnico y operativo en el desarrollo de actividades administrativas, operacionales y asistenciales de la Dirección, es especial las relacionadas con la gestión de la correspondencia de entrada y salida totalmente organizada y debidamente clasificada, pues ello permite una adecuada, para poder atender en forma oportuna los requerimientos efectuados a la Dirección de Acceso a Tierras y a sus dependencias, toda vez que dicha organización y clasificación permite una rápida localización de los documentos, minimizar el riesgo de</p>
---------------------------------	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

	<p>pérdida de información, así como un adecuado control de la información, entre otros aspectos.</p> <p>Por último se precisa que el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL” que desarrolla la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2021, señala como objetivo general “Fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural nacional” y establece como objetivos específicos “1. Levantar la información física, jurídica y comunitaria sobre los predios rurales de la nación y los sujetos de ordenamiento social de la propiedad 2. Brindar seguridad jurídica sobre la propiedad privada rural. 3. Administrar eficientemente los predios de la nación. 4. Facilitar el acceso a tierras”, proyecto que responde a lo consignado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad”, aprobado a través de la Ley 1955 de 2019, al Plan Estratégico Sectorial y al Plan Estratégico Institucional.</p> <p>Proyecto de inversión que está orientado a articular los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las nuevas metodologías y procedimientos adoptados para tal efecto. Con este proyecto se pretende organizar de mejor manera el actuar institucional por oferta, así como atender una compleja situación de casos y solicitudes que se encuentran en diferentes rutas y etapas procesales, algunas de ellas provenientes del rezago generado en las actividades no ejecutadas por el extinto INCODER, para que a través de la gestión institucional de la Agencia se adelanten o culminen los siguientes aspectos: i) procesos judiciales en curso, correspondientes al trámite de la Ley 1561 de 2012, ii) a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, aquellos trámites de formalización por vía administrativa, adjudicación y reconocimiento de derechos de predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en zonas no focalizadas, iii) aquellos procesos que fueron iniciados por el trámite de la Ley 1561 de 2012, y que por elección del solicitante, en la actualidad se tramitan por la vía administrativa del Decreto Ley 902 de 2017, y iv) aquellos trámites relacionados con las sucesiones por mutuo acuerdo y la ratificación de ventas, que se adelantan por vía notarial. La línea de gestión responde a la necesidad de culminar el trámite de las solicitudes provenientes del programa del MADR, ya sea por vía administrativa, notarial y/o judicial. Se indica que con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad</p>
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p>Para la satisfacción de la necesidad en mención, se requiere adelantar diferentes actividades, entre ellas, se destacan las siguientes: Organización documental que deba adelantar la dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, para dar trámite a los diferentes documentos que se generen en ellas; Desarrollo de actividades administrativas, operacionales y asistenciales de la Dirección; Manejar correspondencia y el archivo de la Dirección y sus Dependencias de acuerdo con las normas y procedimientos establecidas de la ANT; Mantenimiento de los registros que contribuyan en la elaboración de los informes y estadísticas de la Dependencia; La gestión de control de préstamo de expedientes por parte del archivo de gestión, así como el control en el préstamo de los documentos de la dirección de acceso a tierras y su respectiva organización cuando sean devueltos.</p> <p>Sin embargo, dado que la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con personal de planta suficiente, tal como lo certifica la Subdirectora de Talento Humano, se hace necesario realizar la contratación de prestación de servicios de una persona que brinde apoyo técnico y operativo en labores relacionadas al trámite de la producción documental de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, así como el desarrollo de procesos de gestión documental que garanticen una adecuada conservación, control y disposición de la información generada.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	80161500
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la modalidad de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestación de servicios de apoyo técnico y operativo en labores relacionadas a la gestión y trámite de la producción documental de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, así como el desarrollo de procesos de gestión documental que garanticen una adecuada conservación, control y disposición de la información generada.
4.2 Valor	El valor del contrato asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.945.584) MONEDA CORRIENTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados
4.3 Forma de Pago	<p>El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (1) pago hasta el 31 de marzo de 2021 por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.888.182) MONEDA CORRIENTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista. Ocho (8) pagos mensuales por los meses de abril a noviembre de 2021, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.574.794) MONEDA CORRIENTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista. Un (1) pago hasta el 17 de diciembre de 2021 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

	<p>PESOS (\$ 1.459.050) MONEDA CORRIENTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.</p> <p>Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>NOTA: En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.</p>
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 17 de diciembre de 2021 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.5 Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo en el desarrollo de las diferentes actividades asociadas a la organización documental que deba adelantar la dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, para dar trámite a los diferentes documentos que se generen en ellas. 2. Brindar apoyo técnico y operativo en el desarrollo de actividades administrativas, operacionales y asistenciales de la Dirección. 3. Manejar correspondencia y el archivo de la Dirección y sus Dependencias de acuerdo con las normas y procedimientos establecidas de la ANT. 4. Llevar y Mantener actualizada los registros que contribuyan en la elaboración de los informes y estadísticas de la Dependencia.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

	<p>5. Apoyar la gestión de control de préstamo de expedientes por parte del archivo de gestión, así como el control en el préstamo de los documentos de la dirección de acceso a tierras y su respectiva organización cuando sean devueltos</p> <p>6. Hacer entrega al supervisor delegado del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, de todos los expedientes, bases de datos, documentación, etc., de los asuntos que le fueron asignados, de los que tuvo conocimiento o de cualquier otro documento que le haya sido confiado debido a la gestión.</p> <p>7. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado.</p>
4.6 Informes y/o Productos	<p>El contratista deberá presentar a la Agencia Nacional de Tierras un (1) informe en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</p> <p>El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Tierras, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2021.</p>
4.7 Lugar de Ejecución	<p>Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C y en los lugares a donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.</p>

5. Análisis Del Sector

<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.</p>	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	<p>Las entidades estatales para ejercer las funciones legales que les han sido encomendadas, requieren contar con un equipo humano interdisciplinario, según las materias que deban atender, entre las que se destacan, temas misionales, administrativos, financieros, jurídicos, etc.</p> <p>Tal gestión se adelanta con personal de planta de la respectiva entidad estatal, o en su defecto, al no ser suficiente ésta, a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como se verá en el punto 5.2. “<i>Análisis perspectiva legal</i>” del presente documento.</p> <p>Para el efecto, el mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demanda el sector público. Tales servicios se encuentran discriminados en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), herramienta que puede ser consultada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

	<p>La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que se refiere a servicios profesionales y de apoyo a la gestión demuestra que las personas naturales y jurídicas dedicadas a alguna de estas actividades económicas, requieren para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la debida formación académica y experiencia en la prestación del servicio de qué trata el objeto del correspondiente contrato a celebrar. Ello exige la acreditación previa por parte del futuro contratista que ofrece sus servicios, del cumplimiento del perfil fijado por parte de la entidad contratante, fijación que se debe hacer en atención a la actividad que requiere desarrollar la entidad estatal.</p> <p>Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede atender a través de personas naturales o jurídicas dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estas personas se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso.</p> <p>Concretamente, en lo que se refiere al perfil requerido para la ejecución del objeto del contrato que se aborda en el presente documento, se precisa que ha sido determinado en atención a las necesidades específicas que tiene la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, conforme quedó establecido en el numeral 2 del presente documento.</p>
5.2. Análisis perspectiva legal	<p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, <u>siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</u>. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

	cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.
--	--

6. Criterios para Seleccionar la Oferta

6.1 Formación	<p>OPCION 1: Técnico y/o tecnólogo en cualquier área.</p> <p>OPCION 2: Título profesional en derecho</p>
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	<p>OPCION 1 : Nueve (9) meses en manejo de sistema de información y/o gestión documental y/o actividades asistenciales y/o correspondencia y/o gestión de archivo y/o secretariales y/o afines al objeto del contrato.</p> <p>OPCION 2: N.A</p>

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

7.1 Supervisor 1	Nombre: JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ
	Cargo: DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
	Área: DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
7.2 Supervisor 2	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Emergencia sanitaria por riesgo de contagio de COVID-19	Impide o retrasa la ejecución de las actividades establecidas.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaría General	Marzo de 2021	Marzo de 2021	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste de Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaría General y Contratista	Marzo de 2021	Marzo de 2021	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Marzo de 2021	17-12-2021	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Marzo de 2021	17-12-2021	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Agencia	Marzo de 2021	17-12-2021	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	AGENCIA CONTRATISTA	Aceptar el riesgo pues éste no puede ser evitado. Como medida para reducir las consecuencias o mitigar el impacto del riesgo son la implementación de planes de contingencia. Si estas medidas no logran su cometido se deberá estudiar la posibilidad de modificar o prorrogar el contrato (dependiendo de la disponibilidad de recursos).	Permanente	Permanente	Permanente	Si	Contratista Agencia	Marzo de 2021	17-12-2021	Control cumplimiento de medidas de bioseguridad.	Permanente

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

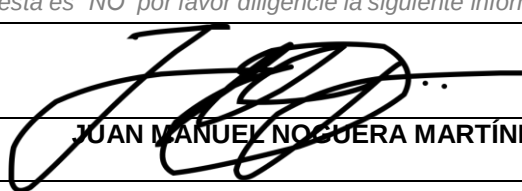
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la AGENCIA, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la AGENCIA de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento

Nombre:	WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
Cargo:	JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN
Dependencia:	OFICINA DE PLANEACIÓN

11. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento:	Sí _ No _x____ <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ
Cargo:	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

12. Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal (Marque con "x" una de las dos)

Insuficiencia o falta de capacidad (X)	<p>A partir de la herramienta de solicitud de certificaciones de insuficiencia e inexistencia de personal que la Dirección de Acceso a Tierras elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2021</p> <p>La Dirección de Acceso a Tierras de la Nación justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señaló en el presente documento.</p> <p>Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.</p>
--	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	CÓDIGO	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	7-enero-2021

Inexistencia ()	Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.
13. Certificación Talento Humano	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Decreto No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6º de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área técnica en el presente documento, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal; y el manual de funciones y competencias laborales, certifica la:</p> <p>Insuficiencia o Falta de Capacidad <u> x </u> Inexistencia <u> </u></p> <p>para realizar las actividades que se requiere contratar y que han sido manifestadas en el presente documento.</p>	
Firma:	
Nombre:	MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ
Cargo:	SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
Dependencia:	SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

Elaboró: Manuel Alejandro Cruz Hernandez



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmachacoc Marleny Chacon Camacho
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema: 2021-01-13-4:20 p. m.

13 de Enero de 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	621	Fecha Registro:	2021-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.940.000.029,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual.:	3.940.000.029,00	Saldo x Comprometer:	3.940.000.029,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	621	Fecha Registro:	2021-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-18-0-1704007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF							
						Total:	1.835.662.211,00	0,00	1.835.662.211,00	1.835.662.211,00	0,00

17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-18-0-1704012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ENTREGA DE TIERRAS - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.104.337.818,00	0,00	2.104.337.818,00	2.104.337.818,00	0,00

Objeto:	PSP o apoyo a la gestión de la DAT y sus dependencias de la Agencia Nacional de Tierras, para el cumplimiento de sus diferentes actividades que abarquen su misionalidad en el marco de la implementación del modelo de ordenamiento social de la propieda
---------	--

Firma Responsable



EL DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de **DANIEL ISAZA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020786537 cuenta con la educación, formación, experiencia general y experiencia específica o habilidad, requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en *“Prestación de servicios de apoyo técnico y operativo en labores relacionadas a la gestión y trámite de la producción documental de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, así como el desarrollo de procesos de gestión documental que garanticen una adecuada conservación, control y disposición de la información generada.”*

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C. MARZO de 2021

JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ

Director de Acceso a Tierras
Dirección de Acceso a Tierras

Elaboró: Alejandro Cruz



El campo
es de todos

Minagricultura



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras

 /agenciatierrez

 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

Bogotá D.C. Marzo de 2021

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO *"Prestación de servicios de apoyo técnico y operativo en labores relacionadas a la gestión y trámite de la producción documental de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, así como el desarrollo de procesos de gestión documental que garanticen una adecuada conservación, control y disposición de la información generada."*

VALOR: Hasta por la suma total de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.945.584) MONEDA CORRIENTE.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



DANIEL ISAZA ACOSTA ,

Cédula de ciudadanía No. 1020786537

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señor.

JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de Protección Personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

Atentamente



DANIEL ISAZA ACOSTA

Cédula de ciudadanía No. 1020786537

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES	

EL DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a *“Prestación de servicios de apoyo técnico y operativo en labores relacionadas a la gestión y trámite de la producción documental de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, así como el desarrollo de procesos de gestión documental que garanticen una adecuada conservación, control y disposición de la información generada”* tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades administrativas, operacionales y asistenciales de la Dirección de Acceso a Tierras en lo relacionado con la gestión documental, que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de las diferentes dependencias de la Entidad.

Toda vez que el personal de planta no es suficiente y debido a que del desarrollo de tales actividades se desprende el cumplimiento de labores propias de la Dirección de Acceso a Tierras, se requiere la contratación de doce (12) personas con el mismo objeto contractual, que además comparten actividades específicas, de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.


JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ
 Director de Acceso a Tierras
 Dirección de Acceso a Tierras

Elaboró: Alejandro Cruz

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES	

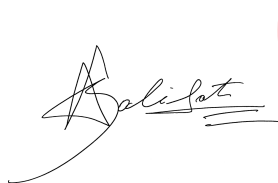
EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los estudios previos suscritos en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, y la justificación de objetos iguales adjunta, se **AUTORIZA** expresamente la suscripción del contrato de prestación de servicios con:

CEDULA	NOMBRE
1.020.786.537	DANIEL ISAZA ACOSTA
1.128.272.936	LUIS MIGUEL MUÑOZ ORTIZ

Cuyo objeto contractual consiste en: “*Prestación de servicios profesionales en derecho a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión brindando apoyo jurídico en el impulso de procesos administrativos de adjudicación de baldíos a personas naturales, bienes fiscales patrimoniales, trámites de revocatoria directa en contra de dichos actos de adjudicación y, en la atención o cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras; así como apoyar la respuesta de peticiones relacionadas con los mismos trámites.*”



Firmado digitalmente
por Carlos Alberto
Salinas Sastre
Fecha: 2021.03.10
11:43:00 -05'00'

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

Ciudad, BOGOTA de MARZO del año 2021

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa”.

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija “hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo”. Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de “ejercer el control del poder político” que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (...) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (...) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (...) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (...).

EN CONSECUENCIA:

Yo, DANIEL ISAZA ACOSTA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.786.537 expedida en BOGOTÁ, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las



El campo
es de todos

Minagricultura



Tipo de declaración

INGRESO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DANIEL		ISAZA	ACOSTA

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

1020786537

Lugar de nacimiento

País

Colombia

Departamento

Bogotá D.C

Municipio

BOGOTÁ

Lugar de domicilio

País

Colombia

Departamento

Bogotá D.C

Municipio

BOGOTÁ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Lugar de sede

País

Departamento

Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$1.500.000,00
TOTAL	\$1.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	\$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CELULAR	\$3.369.709,00
PRÉSTAMO FINTECH	\$771.887,00
PRÉSTAMO FINTECH	\$985.260,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento

Número

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

La República de Colombia



y en su nombre, el

Colegio Franciscano del Virrey Solís

Bogotá - Distrito Capital

Con Reconocimiento Oficial de Estudios, Resolución No. 002238 de Julio 26 de 1989
de la Secretaría de Educación Distrital,

Confiere a:

Daniel Isaza Acosta

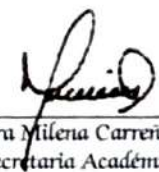
T. I. No. 931022-05748 de Bogotá, D. C.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica
según los planes y programas vigentes,


Fro. Jaime Madrigal Zapata O.F.M.
Rector


Sandra Milena Carreño Díaz
Secretaria Académica

Expedido en Bogotá Distrito Capital, el 26 de Noviembre de 2011

No requiere Registro, Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido en el M. E. N.

Q. d. A.



Identificador: 2yCH HZIO hq5 Mi5l +ce1 QXYh VS5r
URL <http://certificados.usergioarboleda.edu.co>



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Universidad Sergio Arboleda, personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones: 16377 del 29 de octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

TENIENDO EN CUENTA QUE

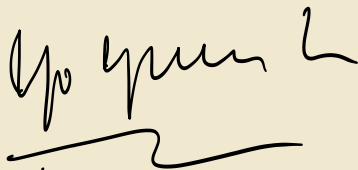
Daniel Isaza Acosta

C.C. 1.020.786.537 de Bogotá D.C.

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Abogado

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá D.C.
El día 30 del mes de junio del año 2020.



RECTOR



DECANO



SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.786.537**
ISAZA ACOSTA

APELLIDOS
DANIEL

NOMBRES

Daniel Isaza Acosta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00350510-M-1020786537-20111214

0028704163A 1

37563464

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO

APELLIDOS Y NOMBRES

1020786537

ISAZA ACOSTA

DANIEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2023	2ª LÍNEA 31 - DIC 2033	3ª LÍNEA 31 - DIC 2043
------------------------------	------------------------------	------------------------------



PROFESIÓN

BACHILLER

FECHA DE EXP:

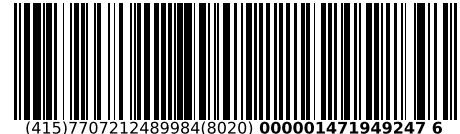
25 JUL 2012

CDTE. DE DISTRITO

2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción

4. Número de formulario

14719492476



(415)7707212489984(8020) 000001471949247 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 2 0 7 8 6 5 3 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 2 0 7 8 6 5 3 7

27. Fecha expedición

2 0 1 1, 1 1, 0 4

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

ISAZA

32. Segundo apellido

ACOSTA

33. Primer nombre

DANIEL

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 146 # 7 B - 50

42. Correo electrónico

daniel.isaza2013@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 2 5 3 1 8 3 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0, 0 6, 3 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

3

61. Fecha

2020 - 10 - 27 / 17 : 23: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ISAZA ACOSTA DANIEL

985. Cargo Contribuyente

CE-006 - 0000000100 – 2021

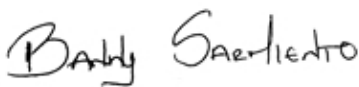
CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1020786537
NOMBRES Y APELLIDOS	Isaza Acosta,Daniel
TIPO DE AFILIADO	UPC ADICIONAL
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Isaza Acosta,Daniel , a los 03 días del mes de marzo del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIEL ISAZA ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.786.537**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Marzo del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 141096

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DANIEL ISAZA ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1020786537** y la tarjeta de abogado (a) **No. 346957**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

Ciudad, BOGOTA de MARZO del año 2021

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa”.

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija “hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo”. Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de “ejercer el control del poder político” que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (...) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (...) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (...) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (...).

EN CONSECUENCIA:

Yo, DANIEL ISAZA ACOSTA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.786.537 expedida en BOGOTÁ, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información y tratamiento de datos personales de la Agencia Nacional de tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

- i. Una longitud mínima de 7 caracteres alfanuméricos.
- ii. No contendrá nombres, números de teléfono, números o letras consecutivas repetidas.
- iii. Debe contener al menos un número, una letra minúscula y otra mayúscula.

Parágrafo 4: Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

Parágrafo 1: Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

Parágrafo 3: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Parágrafo 4: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los lineamientos de seguridad de la Información, tratamiento y protección de datos personales.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (back up) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos De Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA



El campo
es de todos

Minagricultura

	FORMA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	INTI-F-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	04
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19-02-2020

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

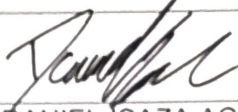
OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los TRES () días del mes de MARZO del 2021.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		DANIEL ISAZA ACOSTA
Cédula de Ciudadanía:		1020786537
Entidad y/o Empresa:		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS
Cargo que desempeña:		CONTRATISTA
Terminación de contrato o vinculación: (dd-mm-aaaa):		DICIEMBRE 2021
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular:	3012531839
	Correo Electrónico:	daniel.isaza2013@gmail.com

De acuerdo con la responsabilidad descrita para el colaborador designado de la Agencia Nacional de Tierras, se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a hacer mal utilizada, comercializada o modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicaran las sanciones expresadas en la política de seguridad de la Agencia Nacional de Tierras, así como también las que rigen en el territorio colombiano.



El campo
es de todos

Minagricultura